

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 065-2014-SUNAT/800010

APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 2 DEL PROYECTO
"IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA CIUDAD DE IQUITOS"

Lima, 15 de agosto de 2014.

VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 22-2014-SUNAT/800014, el Informe N° 036-2014-SUNAT/800014/JNR de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 35-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera, el Memorandum N° 49-2014-SUNAT/800012 de la Coordinación de Planificación y Control de de Proyectos y el Informe Legal N° 35-2014-SUNAT/800011, elaborado por la Coordinación Legal; y,

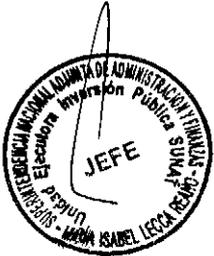
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2013 se realizó la segunda convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos", bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor STI Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose el Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 2 286,905.86, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 22-2014-SUNAT/800014 e Informe N° 036-2014-SUNAT/800014/JNR el Coordinador de Proyectos de Inversión señala que se ha verificado que las tuberías existentes de SCH40 y la unidad enfriadora de Fan

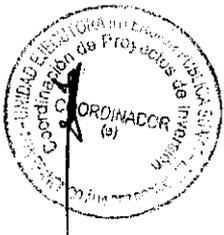
Coil del Sistema de Aire Acondicionado (agua helada) se encuentran en un nivel de deterioro que hacen necesario su reemplazo por unidades nuevas, precisándose que dichos trabajos no fueron contemplados en el Expediente Técnico de la Obra y son indispensables y necesarios para dar cumplimiento a los fines y metas del proyecto; en ese sentido opina que es procedente la aprobación de la prestación adicional N° 2 por un monto de S/. 83,772.44 sin IGV la cual tiene una incidencia de 3.663% del monto del contrato original, para lo cual aprueba el Expediente Técnico respectivo;



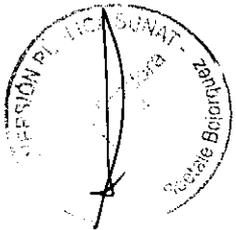
Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que de conformidad a lo opinado por el área técnica, y teniendo en cuenta que la solicitud del adicional N°2 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa y Financiera, se cuenta con el marco legal para la aprobación del Adicional, por lo que corresponde emitir el resolutivo que aprueba dicha solicitud;



De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 2 por el monto de S/. 83,772.44 sin IGV el cual tiene una incidencia de 3.663% respecto del monto del contrato original, de acuerdo a la solicitud formulada por el Contratista, STI Contratistas Generales S.R.L., ejecutor de la obra correspondiente al Proyecto SNIP 181187 "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos".





Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y las demás que correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos comunique la aprobación de la prestación adicional de la Obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución adjuntando el expediente técnico del adicional cuya ejecución se aprueba con la presente resolución, al contratista STI Contratistas Generales S.R.L. y al Supervisor Consorcio Iquitos Lima, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

.....
MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS